



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

Nº **746**-2015-GRJ/ORAF.

Huancayo, 28 DIC 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 401-2015-ORAF/ORH del 10 de diciembre del 2015, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de doña **Gloria Luciana Ochoa Aliaga Ferrari**, trabajadora contratada bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;



Que, de conformidad al artículo 39º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, **“La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);**

Que, del mismo modo, el artículo 46º del “Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa que, **“Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares”;**



Que, en el presente caso la trabajadora Gloria Luciana Ochoa Aliaga Ferrari, ha solicitado suspensión de sus servicios con contraprestación;

Que, al efecto, la citada trabajadora sustenta su solicitud con Certificado Médico Nº 0056410 otorgado por galeno particular, con el que le concede descanso médico por el período de dos días, de modo que resulta procedente autorizar la suspensión de sus servicios con contraprestación, siendo necesario emitir el acto administrativo;

1349712  
920431



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de servicios con contraprestación, los días 02 y 03 de diciembre del 2015, según Certificado Médico N° 0056410, a doña **Gloria Luciana Ochoa Aliaga Ferrari**, trabajadora bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Rojas  
SECRETARIA GENERAL